

## RESOLUCIÓN No. 0 0 56

( 08 JULIO 2024 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0042 del 20 de mayo de 2024 PARA EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024”

LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N°000007, posesionada mediante acta No. 13299 del 2 de enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7 y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, “Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander” numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes y

#### CONSIDERANDO

Que, artículo 2° de la Constitución Política, establece que “***Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)***”.

Que, la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Que, los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del **conocimiento** y la expresión artística (...).

Que, el Artículo 18 de la Ley 397 del 07 de agosto de 1997 establece de los Estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, **premios anuales, concursos**, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos **dedicados a actividades culturales**, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que, en cumplimiento a plan de desarrollo buscamos cumplir con “... convocatoria nacionales del concurso Eduardo Cote Lamus...”, y “... convocatorias nacionales del concurso Jorge Eliecer Gaitán...”, razón por la cual se procede adelantar desde el despacho las gestiones requeridas para el cumplimiento de este propósito.

Que, teniendo en cuenta la anterior normatividad cultural mencionada, se estima conveniente realizar el XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024,

## RESOLUCIÓN No. 0 0 56

( 08 JULIO 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0042 del 20 de mayo de 2024 PARA EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024”**

la cual se registrá por los siguientes lineamientos:

Al momento de remitir la obra, el participante deberá escribir en el asunto **PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE POESÍA O CUENTO**, según sea el caso. Los archivos en formato PDF se deben identificar o nombrar en forma clara, tanto para el concurso de cuento como para el de poesía, con el título de la obra. El archivo de los datos personales con la palabra “datos personales de **“NOMBRE DEL PARTICIPANTE”**”.

**Que aplicando el principio de oportunidad e igualdad se ampliara el termino a los interesados para que presenten y postulen sus trabajos lo cual implicara modificar los términos del cronograma y bases del concurso.**

**Que la gobernación de Norte de Santander en aras de dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Nacional del decreto 1082 de 2015, el principio de publicidad, de selección y transparencia,**

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Modifíquese el artículo 2 del decreto departamental de Norte de Santander número: 0042 del 26 de abril de 2024. Así: **ADOPTAR, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES, Bases del Concurso:**

1. Podrán participar colombianos por nacimiento o naturalización residentes en el país o en el exterior. que no hayan sido premiados en este concurso.
2. Los extranjeros que se encuentren residiendo en el territorio colombiano de manera regular desde hace cinco (5) años o más y que no hayan sido premiados en este concurso. (El participante deberá anexar una declaración donde certifique que no incumple con este numeral).
3. El concurso es de tema libre, pudiendo presentar cada autor un libro (cuento o poesía), siendo condiciones necesarias que sea una obra inédita; y quien participe en la modalidad de cuento no podrá escribir a grupo poblacional infantil ni temática infantil.
4. Las demás disposiciones que se adopten en el documento **Bases del Concurso** que se adicionara con el presente decreto departamental **las cuales fueron modificadas.**
5. La extensión de la obra: Tanto para cuento como para poesía: la obra deberá tener una extensión no menor de 40 páginas ni superior a 80 páginas.
6. Para la modalidad de cuento debe tener mínimo cuatro (4) cuento y la extensión mínima será de siete (7) páginas y máxima de quince (15) paginas.
7. Las obras deberán estar escritas en idioma español (castellano), digitada en computador, en tamaño carta, interlineado de 1,5, fuente de 12 puntos, tipo de letra Arial o Times New Román. Las márgenes del texto no podrán ser menores a 2,5 cms por cada uno de los lados, con páginas numeradas.

## RESOLUCIÓN No. 0 0 56

( 08 JULIO 2024 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0042 del 20 de mayo de 2024 PARA EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024”

8. La presentación de las obras al Concurso: El concursante deberá remitir DOS archivos con su obra y los datos personales, por separado, en formato PDF, al correo electrónico ***concursopoesiaycuentonds@espacioliterario.com***
9. La Organización estableció que la obra del participante se inscribe en el formato del Portal del Concurso ( <https://espacioliterario.com/inscripcion/> ) y se adjunta el material en formato PDF, al tiempo que la remite por el correo electrónico oficial del concurso ( ***concursopoesiaycuentonds@espacioliterario.com*** ) como respaldo de su aplicación formal a la presente convocatoria, como se trata de un respaldo de las obras presentadas al Concurso, estos correos no se responderán, como tampoco se dará información a través de este medio.
10. La información o aclaración que los escritores requieran deben pedirla a través de la sección de contacto en el portal web oficial del concurso <https://espacioliterario.com> página oficial del sector literario de Norte de Santander, coordinado por La Secretaría de Cultura de Norte de Santander.
11. Al momento de remitir la obra, a través de únicamente los canales oficiales del concurso y su portal web, el participante deberá escribir en el asunto PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE POESÍA O CUENTO, según sea el caso. Los archivos en formato PDF se deben identificar o nombrar en forma clara, tanto para el concurso de cuento como para el de poesía, con el título de la obra. El archivo de los datos personales con la palabra “datos personales de” NOMBRE DEL PARTICIPANTE.
12. Los premios de cada convocatoria tendrán un reconocimiento económico de quince millones (\$15.000.000) de pesos y la publicación de las obras ganadoras, tanto de poesía como de cuento.
13. El Departamento Norte de Santander se reserva todos los derechos de autor de la primera edición. La publicación de las dos obras ganadoras se hará en medio impreso y digital simultáneamente.
14. El autor ganador sin exclusividad cede los derechos de publicación por una sola vez a la Gobernación de Norte de Santander para su difusión impresa, como digital en el Portal oficial del Concurso.
15. La Gobernación de Norte de Santander realizará la impresión de las dos obras ganadoras, entregando un 30% del número de ejemplares impresos al autor ganador. El 50% se entregará como dotación bibliográfica a las bibliotecas públicas del Departamento y universidades e instituciones educativas de la región. El 20% restante quedará en la Secretaría de Cultura Departamental a disposición de la Gobernación de Norte de Santander, de donde se cumplirán las obligaciones como el Depósito Legal (Decreto 1080 de 2015).
16. Los originales premiados quedarán de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander, la cual se reserva el derecho a publicarlos.
17. Cualquier vacío en las presentes bases podrá ser resuelto por la Gobernación a través de la Secretaría de Cultura Departamental.
18. El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de estas bases.

**RESOLUCIÓN No. 0056**

( 08 JULIO 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0042 del 20 de mayo de 2024 PARA EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024”**

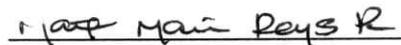
**ARTICULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo tercero así: el cronograma para el presente “XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2024” así:

**CRONOGRAMA**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA ESTABLECIDA	ENTIDAD O PERSONA RESPONSABLE
Lanzamiento, oficial del concurso	29 de abril de 2024	Secretaría de Cultura de Norte de Santander.
Apertura	23 de mayo de 2024	Secretaría de Cultura de Norte de Santander.
Recepción de trabajos postulados	04 de junio hasta 30 de julio del 2024 a las 06:00 p.m.	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
Preselección / primer proceso de valoración	05 de agosto hasta 07 de septiembre del 2024 a las 06:00 p.m.	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
Valoración de obras finalistas	09 de septiembre a 25 de octubre del 2024 a las 06:00 p.m.	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
Fallo definitivo de los jurados	12 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
Ceremonia de premiación y reconocimientos y entrega de obras	06 de diciembre del 2024	Secretaría de Cultura de Norte de Santander

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en san José de Cúcuta a los: **08 días del mes de Julio de 2024**

  
**MARTHA MARIA REYES PARRA**  
Secretaría De Cultura De Norte De Santander

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Edwin Jesús Suárez Carrillo	Apoyo administrativo	
Revisó:	Sergio Andrés Niño Prato	Asesor jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.